



Universidade Internacional
do **CUANZA**

Decreto Presidencial nº 61/20
Diário da República 3 de março 2020



**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL CUANZA
VICERRECTORADO PARA LOS ASUNTOS ACADÉMICOS Y VIDA ESTUDIANTIL
RESIDENCIA UNIVERSITARIA**

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE
LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA**

Sumário

PREÁMBULO 1

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 2

TÍTULO II. ADMISIÓN, PERMANENCIA Y RENOVACIÓN 2

SESIÓN I. OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES 4

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA RESIDENCIA 4

**SECCIÓN II. RESPONSABILIDADES DE LA RESIDENCIA RESPECTO A LOS
RESIDENTES.....6**

SECCIÓN III. SOBRE LOS HORARIOS.....6

TÍTULO IV. CONVIVENCIA 7

TÍTULO V. NORMAS DE CONVIVENCIA Y FUNCIONAMIENTO.....10

TÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....10

TÍTULO VII. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE.....11

DISPOSICIONES ADICIONALES.....11

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....11

DISPOSICIONES FINALES.....11

PREÁMBULO

La Residencia Universitaria UNIC, en lo adelante denominada "La Residencia", es un Centro residencial universitario cuyo objetivo principal es ofrecer alojamiento a los estudiantes matriculados en los diferentes cursos y Centro de Idiomas, consciente de su compromiso con la formación integral de los estudiantes y con la promoción de un ambiente propicio para el estudio, la convivencia y el desarrollo humano, establece el presente Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria.

UNIVERSIDADE INTERNACIONAL DO CUANZA
Campus Universitário - UNIC

Estrada Nacional 250, Bairro Kaluapanda

Cuito, Bié - Angola

Telemóveis: 244 932 884 895 / 993 908 786

www.unic.co.ao | info@unic.co.ao



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Este instrumento normativo tiene por finalidad regular las condiciones de admisión, permanencia, convivencia, organización y disciplina de la Residencia Universitaria, garantizando el respeto a la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, la seguridad, la responsabilidad compartida y la vida comunitaria en la Universidad Internacional de Cuanza.

Artículo 2. Naturaleza

La Residencia Universitaria constituye una unidad de apoyo a la vida académica destinada a proporcionar alojamiento a estudiantes y, excepcionalmente, a docentes, investigadores, visitantes y participantes en programas institucionales.

Artículo 3. Finalidades

Son finalidades de la Residencia:

- a) Facilitar el acceso a la educación superior.
- b) Favorecer el rendimiento académico.
- c) Promover valores de convivencia, respeto y ciudadanía.
- d) Contribuir a la formación integral del estudiante.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento son obligatorias para todos los residentes, visitantes autorizados y demás usuarios de las instalaciones.

TÍTULO II ADMISIÓN, PERMANENCIA Y RENOVACIÓN

Artículo 5. Admisión de residentes

Todos los estudiantes matriculados en cualquier tipo o modalidad de educación y/o programa en la Universidad Internacional de Cuanza pueden solicitar la admisión a la Residencia Universitaria y la correspondiente reserva de plaza, presentando el formulario de solicitud de pago de residencia debidamente cumplimentado, el cual deberá ser ratificado por la persona que efectúa el pago de la reserva, quien es responsable del pago de las cuotas según las condiciones establecidas.

Los estudiantes matriculados en la Universidad Internacional de Cuanza, o que se encuentren en proceso de admisión, o en el caso de estudiantes pertenecientes a programas de movilidad e intercambio, no necesitan presentar ninguna otra documentación además de la presentada a la propia Universidad, debido al convenio que la Residencia Universitaria mantiene con ella.

En el caso de estudiantes de otras universidades, deberán adjuntar a su solicitud de reserva, junto con el formulario de orden de pago, los siguientes documentos:

- a) Copia de su DNI o pasaporte, según corresponda.

b) Certificado de matrícula expedido por la universidad o centro donde estén matriculados. c) 1 fotografía reciente tamaño pasaporte.

Artículo 6. La mera solicitud de reserva de una plaza no otorga al candidato el derecho a reservarla, sino que será necesaria la notificación de admisión/aceptación por parte de la Administración de la Residencia, así como el pago de la cuota de reserva y, posteriormente, la firma del contrato de alquiler de la vivienda.

Artículo 7. Los residentes que deseen permanecer en la Residencia tras la finalización del contrato de alquiler de su vivienda deberán notificarlo a la Administración de la Residencia. De lo contrario, se entenderá que renuncian a la plaza.

Artículo 8. La administración de la residencia se reserva el derecho de admisión.

Artículo 9. La administración de la residencia, en virtud del presente Reglamento y del contrato de arrendamiento de la vivienda, podrá rescindir dicho contrato, afectando tanto a la estancia como al uso de los servicios a los que tenga derecho cualquier residente, por motivos administrativos y/o disciplinarios.

Artículo 10. Derechos

Los residentes tendrán derecho a:

- Recibir un trato digno y respetuoso, libre de discriminación.
- La representación y defensa de sus intereses.
- El descanso, la privacidad y la confidencialidad.
- Recibir visitas en los horarios y lugares autorizados.
- Acceder a los servicios ofrecidos por la Residencia.
- Presentar propuestas e iniciativas.
- Ser escuchados por la Dirección en asuntos que les afecten.

Artículo 11. Representación de los residentes

Los residentes elegirán democráticamente un representante que actuará como interlocutor ante la Dirección de la Residencia.

Artículo 12. Funciones del representante

Corresponde al representante:

- Transmitir sugerencias, inquietudes y propuestas de los residentes.
- Colaborar con la Dirección en la mejora de la convivencia y del funcionamiento de la Residencia.

Artículo 13. Elección del representante

El representante será elegido mediante voto secreto entre los residentes, antes del 15 de octubre de cada año académico.

Artículo 14. Sugerencias y reclamaciones

Los residentes podrán presentar por escrito sugerencias, observaciones o reclamaciones relativas al funcionamiento de la Residencia.

SECCIÓN I OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

Artículo 15. Principios generales

Los residentes deberán contribuir activamente al mantenimiento de un ambiente basado en:

- El respeto mutuo.
- La convivencia pacífica.
- La igualdad y la no discriminación.
- La protección de la intimidad.
- El respeto al descanso y al estudio.

Artículo 16. Obligaciones económicas

Los residentes deberán cumplir puntualmente con todas las obligaciones económicas derivadas de su estancia.

Artículo 17. Normas de conducta

Entre otras obligaciones, los residentes deberán:

- Ocupar únicamente la unidad de alojamiento asignada.
- Mantener el orden y la limpieza.
- Permitir el acceso del personal autorizado para labores de limpieza y mantenimiento.
- Respetar las normas de seguridad.
- No introducir animales sin autorización legalmente justificada.
- No utilizar aparatos peligrosos o prohibidos.
- No alojar personas no autorizadas.
- Mantener una conducta respetuosa con los demás residentes.

Artículo 18. Desocupación de la unidad de alojamiento

Al finalizar el contrato, el residente deberá retirar todos sus bienes personales. Los objetos abandonados podrán ser retirados por la Dirección sin responsabilidad alguna.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN INTERNA DE LA RESIDENCIA

SECCIÓN I

Artículo 19. De la Dirección de la Residencia, sus Facultades y Centro de Idiomas

La Dirección de la Residencia es un órgano unipersonal, en la persona del Director, designado por la Propiedad de la Residencia, ejerciendo todas las funciones de dirección y gestión del Centro.

Artículo 20. La Dirección dispone igualmente, entre otras, de las siguientes facultades:

- a) Establecer los horarios de acceso, visitas, utilización de las instalaciones y servicios, así como sus posibles modificaciones.
- b) Retirar cualquier objeto abandonado en los lugares de uso común de la Residencia, una vez transcurrido un período mínimo de 24 horas desde su abandono.
- c) Dictar las órdenes e instrucciones oportunas para retirar de las unidades de alojamiento, previa notificación al interesado, todos aquellos objetos y aparatos que no estén permitidos o que perjudiquen el buen funcionamiento de la Residencia y su adecuado ambiente de estudio.
- d) Autorizar, previa solicitud, la realización de clases particulares para cualquiera de sus residentes dentro del complejo residencial.
- e) Recabar información sobre cualesquiera observaciones, reclamaciones o quejas relativas al personal empleado y/o a los residentes.
- f) Tramitar e imponer, cuando proceda, las sanciones de conformidad con lo dispuesto en el Título V.
- g) Ordenar, como medida cautelar, la salida inmediata de la Residencia de un residente que haya cometido una infracción muy grave y solicitar a la Comisión Disciplinaria que, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, adopte la decisión correspondiente.
- h) Firmar y resolver los contratos de arrendamiento de las unidades de alojamiento.
- i) Cualesquiera otras facultades que le atribuya el presente Reglamento.

En todo caso, la Dirección de la Residencia podrá delegar en la Dirección de la Comisión Disciplinaria de la Residencia las facultades y competencias relativas a cuestiones disciplinarias.

Artículo 21.

Entre sus competencias, la Dirección se reserva el derecho de entrar en las unidades de alojamiento por razones de mantenimiento, seguridad o incumplimiento del Reglamento y/o en caso de emergencia.

Esta facultad se extiende igualmente a la Dirección de la Comisión Disciplinaria de la Residencia, que podrá ejercer el derecho de acceso a las unidades de alojamiento en los casos contemplados en los supuestos anteriormente mencionados.

Artículo 22.

La Dirección de la Residencia asignará a cada residente una plaza en una unidad de alojamiento en función del tipo de alojamiento elegido.

El residente podrá solicitar anualmente a la Dirección de la Residencia el cambio de unidad de alojamiento, cuando existan razones que lo justifiquen y siempre que haya disponibilidad de plazas.

SECCIÓN II

RESPONSABILIDADES DE LA RESIDENCIA RESPECTO A LOS RESIDENTES

Artículo 23. Responsabilidades de la Residencia

a) La Residencia no se responsabiliza por los objetos o dinero que puedan ser sustraídos dentro de las instalaciones. Es responsabilidad de los residentes adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de sus bienes y equipos.

b) La Residencia no se responsabiliza por los posibles daños o robos que puedan producirse en los vehículos estacionados en sus instalaciones.

SECCIÓN III

SOBRE LOS HORARIOS

Artículo 24.

La Dirección de la Residencia establecerá los distintos horarios de acceso a las instalaciones y velará por su estricto cumplimiento por parte de los residentes.

Artículo 25.

Con carácter general, se establecen los siguientes horarios:

a) La puerta principal de la Residencia permanecerá abierta y cerrada conforme al siguiente horario:

APERTURA:

De lunes a viernes laborables, a las 07:00 horas.

Sábados, domingos y días festivos, a las 07:00 horas.

CIERRE:

De lunes a miércoles laborables y domingos, a las 22:00 horas.

Jueves, viernes, sábados y vísperas de festivos, a las 23:00 horas.

Después de dicho horario, el recepcionista o el personal de seguridad podrá permitir el acceso a la Residencia únicamente a residentes autorizados y por motivos debidamente justificados.

En tal caso, será necesario presentar la documentación acreditativa correspondiente.

b) El silencio en las unidades de alojamiento, pasillos y demás dependencias de la Residencia deberá ser absoluto a partir de las 20:00 horas, salvo situaciones imprevistas, eventos o celebraciones programadas y expresamente autorizadas por la Dirección.

Artículo 26.

Ausencia nocturna

Cuando un residente no vaya a pernoctar en la Residencia, deberá cumplimentar previamente el formulario de Google habilitado para tal efecto y disponible en Recepción.

El incumplimiento de esta obligación será considerado una infracción leve.

TÍTULO IV

CONVIVENCIA

Artículo 27. Queda estrictamente prohibido promover o realizar novatadas.

La Dirección de la Residencia y la Comisión Disciplinaria incoarán los correspondientes procedimientos disciplinarios e impondrán sanciones severas a cualquier residente que genere, promueva, participe o realice novatadas o bromas consideradas de mal gusto que denigren, ofendan, perjudiquen o perturben a otros residentes, o que atenten contra el orden y la tranquilidad necesarios para la convivencia, el descanso y el estudio. En cualquier caso, dicha conducta podrá ser sancionada conforme a las normas disciplinarias vigentes.

Artículo 28.

En la Residencia queda estrictamente prohibida la entrada de un residente en una unidad de alojamiento distinta de la suya, salvo autorización expresa de la Dirección, sin que pueda excederse de dos personas y siempre que los demás residentes que ocupen dicha unidad hayan manifestado su conformidad.

El residente de una unidad de alojamiento será personalmente responsable de todas las actuaciones que infrinjan el Reglamento dentro de dicho espacio.

Además de los residentes, únicamente podrán utilizar los servicios e instalaciones de la Residencia los visitantes autorizados, con excepción de aquellos servicios e instalaciones reservados exclusivamente a los residentes.

No se permitirá a los visitantes entrar ni permanecer en las unidades de alojamiento.

Los visitantes no podrán acceder ni permanecer en la Residencia antes de las 10:00 horas ni después de las 22:00 horas, salvo casos de necesidad previamente autorizados por la Dirección.

El residente responderá ante la Dirección por la conducta de sus visitantes y, en su caso, por la reparación económica de los daños causados por éstos.

La Dirección, con el fin de preservar la seguridad y la convivencia, se reserva el derecho de admisión y acceso a las instalaciones de la Residencia.

Artículo 29.

Toda ausencia de un residente que implique no pernoctar en la Residencia deberá ser comunicada a la Dirección mediante la cumplimentación del formulario habilitado para

tal efecto en Recepción o mediante el formulario de Google disponible para los residentes, cuando éstos no puedan hacerlo personalmente.

Artículo 30.

Las instalaciones, servicios y espacios o dependencias comunes de la Residencia estarán a disposición de todos los residentes.

No se permitirá a ninguna persona monopolizar alguno de ellos e impedir el uso al que tienen derecho los demás residentes.

La utilización de instalaciones y servicios deberá ser compatible con el derecho de los demás residentes al estudio, al trabajo y al descanso.

Artículo 31.

En las zonas comunes, los residentes deberán vestir ropa adecuada a la convivencia y al decoro.

No se permitirá el uso de prendas o materiales ofensivos para la dignidad personal, ni comportamientos obscenos, agresivos o discriminatorios.

Artículo 32.

Los residentes no podrán acceder a las zonas restringidas, a la recepción, a la cocina ni a las salas de máquinas.

Artículo 33.

A partir de las 00:00 horas no se permitirán reuniones de ningún tipo en las unidades de alojamiento y deberá respetarse el silencio nocturno en todas las dependencias de la Residencia, especialmente en las unidades de alojamiento, pasillos, escaleras y salas comunes.

Deberán evitarse las conversaciones en voz alta y cualquier conducta que pueda perturbar a quienes intenten concentrarse en el estudio o en el descanso.

Artículo 34.

Para impartir o recibir clases particulares de cualquier materia dentro de la Residencia será necesaria la autorización expresa de la Dirección de la Residencia.

Artículo 35.

Queda prohibido:

a) El consumo, la posesión y el tráfico de cualquier tipo de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como la participación en cualquier reunión en la que se produzca cualquiera de las conductas anteriormente mencionadas.

b) La posesión y el consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones de la Residencia.

- c) La posesión de armas de cualquier tipo.
- d) Ejercer violencia física o psicológica o cualquier forma de acoso contra los residentes y el personal de servicio.
- e) Promover o realizar novatadas o bromas consideradas de mal gusto que denigren, ofendan, perjudiquen o molesten a otros residentes.
- f) Cualquier conducta racista, sexista y/o xenófoba.
- g) Ofender verbalmente o por escrito a otros residentes o al personal de la Residencia.
- h) Sustraer dinero o cualquier objeto o pertenencia de los residentes, del personal de servicio o de la propia Residencia.
- i) Fumar en cualquier espacio de la Residencia.
- j) Realizar conductas que fomenten la insubordinación, la indisciplina o la resistencia al cumplimiento de las decisiones de la Dirección de la Residencia o de la Dirección de la Comisión Disciplinaria.
- k) El uso indebido del nombre y la representación de la Residencia Universitaria, así como cualquier conducta incívica dentro o fuera de las instalaciones que perjudique la imagen de la Residencia.
- l) La realización de fiestas privadas tanto en las unidades de alojamiento como en las demás zonas comunes.
- m) La práctica de juegos de azar que impliquen apuestas económicas.
- n) Conductas irresponsables que deterioren las condiciones de convivencia o dañen gravemente las instalaciones comunitarias o los bienes de los residentes.
- o) Entrar o salir de la Residencia por ventanas o por cualquier otro lugar no destinado a tal fin.
- p) Cualquier actividad que pueda constituir infracción o delito conforme a la legislación penal angoleña.
- q) Reunir en apartamentos o estudios un número de residentes superior al permitido para la unidad de alojamiento sin autorización previa de la Dirección y, en ningún caso, superior a dos personas.
- r) El acceso a la Residencia de visitantes no autorizados por la Dirección.
- s) La tenencia o cría de cualquier tipo de animal.

Artículo 36.

Cualquier incumplimiento de las normas de régimen interno y convivencia, así como cualquier conducta que altere el normal funcionamiento de la Residencia, podrá ser sancionado por la Dirección de la Residencia o por la Comisión Disciplinaria.

Artículo 37.

La Dirección de la Residencia, con la colaboración del representante de los residentes cuando sea necesario, advertirá al residente o residentes cuyo comportamiento perturbe el normal funcionamiento de la Residencia.

Si la conducta persistiera o fuese reiterada, la Dirección podrá remitir el asunto a la Comisión Disciplinaria.

Artículo 38.

Todas las acciones, conductas o hechos calificados como leves o graves serán sancionados por la Dirección de la Residencia o por la Comisión Disciplinaria de la Residencia Universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Esta traducción mantiene el contenido del texto original y únicamente adapta la redacción al español jurídico-administrativo estándar.

TÍTULO V NORMAS DE CONVIVENCIA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 39. Conductas prohibidas

Queda prohibido:

- a) El consumo, posesión o tráfico de drogas.
- b) El consumo o almacenamiento de bebidas alcohólicas.
- c) La posesión de armas.
- d) Toda forma de violencia física, psicológica o sexual.
- e) El acoso, la discriminación y las novatadas.
- f) Las fiestas no autorizadas.
- g) El ingreso de personas no autorizadas.
- h) El uso indebido de instalaciones y equipos.
- i) Cualquier conducta que altere gravemente la convivencia o la imagen institucional.

TÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 40. Principios disciplinarios

La potestad disciplinaria se ejercerá con observancia de los principios de legalidad, proporcionalidad, imparcialidad, contradicción, audiencia previa y derecho de defensa.

Artículo 42. Infracciones leves

Se consideran leves aquellas conductas que alteren de forma mínima la convivencia y no causen perjuicios significativos.

Artículo 43. Infracciones graves

Constituyen infracciones graves aquellas conductas que afecten de manera relevante la convivencia, la seguridad o el patrimonio institucional.

Artículo 44. Infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves:

- a) Violencia física o psicológica.
- b) Acoso.

- c) Consumo, posesión o tráfico de drogas.
- d) Robo.
- e) Discriminación por motivos de género, origen, religión o condición social.
- f) Daños graves al patrimonio institucional.
- g) Incumplimiento reiterado de sanciones.
- h) Cualquier conducta tipificada como delito por la legislación angoleña.

Artículo 45. Sanciones

Las sanciones podrán consistir en:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Reparación económica de daños.
- d) Suspensión temporal de derechos residenciales.
- e) Expulsión definitiva de la Residencia.

Artículo 46. Graduación de las sanciones

Las sanciones se impondrán atendiendo a la gravedad de los hechos, la reincidencia, la intencionalidad y los daños causados.

TÍTULO VII PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE Artículo 52. Causales

La condición de residente se pierde por:

- a) Finalización del contrato.
- b) Renuncia voluntaria.
- c) Incumplimiento de obligaciones económicas.
- d) Expulsión disciplinaria.
- e) Pérdida de la condición de estudiante, salvo autorización expresa de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Toda referencia realizada en género masculino o femenino deberá entenderse aplicable a todas las personas sin distinción de género.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los casos no previstos serán resueltos por el Consejo de Dirección de la Universidad Internacional del Cuanza.

Segunda. La interpretación auténtica del presente Reglamento corresponde al Consejo de Dirección.

Tercera. El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación oficial.

